



Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA N° 491-MDB

Barranco, 20 de diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 466-2017-SGRC-GAT-MDB, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control; El Informe N° 091-2017-GAT-MDB, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 490-2017-GAJ-MDB, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 980-2017-MDB-GM, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 027-CEAP-MDB, de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que regula el Beneficio del Pronto Pago para el ejercicio 2018, en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 491-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas normas fueron publicada el 31 de diciembre de 2016 en el diario oficial El Peruano;

Que, en merito a las normas legales referidas, el Concejo Municipal de Barranco aprobó, con fecha 08 de noviembre de 2017, la Ordenanza N° 485-2017-MDB, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al año 2018;

Que, es política de esta gestión incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias, en tal sentido resulta necesario conceder incentivos a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2017, y que paguen al contado el total del Impuesto Predial, dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota correspondiente al año 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el voto Unánime de sus

//...



miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2018

Artículo Primero.- Los contribuyentes que, al 31 de diciembre del 2017, se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales y no registren deudas pendientes de pago, podrán acceder a los incentivos por Pronto Pago, que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento del insoluto del monto de los Arbitrios Municipales

Artículo Segundo.- ESTABLECER como incentivos por el pago oportuno de los arbitrios municipales a favor de los contribuyentes, que cancelen la totalidad anual del Impuesto Predial del año 2018, según las siguientes condiciones:

- 1) **PREDIOS USO CASA HABITACIÓN:** Descuento del 10%, si cancela hasta el último día hábil del mes de febrero del 2018.
- 2) **PREDIOS DE USO DISTINTO AL DE CASA HABITACIÓN:** Descuento del 7%, si cancela hasta el último día hábil del mes de febrero del 2018.

Artículo Tercero.- PRECISIONES PARA LA APLICACIÓN Y ACCESO A LOS BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Los descuentos como incentivos establecidos en la presente ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando cumplan con la cancelación total anual del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión, dentro de la fecha establecida, aplicando los descuentos sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales la cual será aplicable al predio o cada uno de sus anexos, si los tuviera.

No accederán al presente beneficio los contribuyentes que gocen del Beneficio de Exoneración del 50% de los Arbitrios Municipales por su calidad de Pensionistas,

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue las fechas de vencimiento o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, la implementación de los reajustes correspondientes así como la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional (www.munibarranco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalcudadano.gob.pe); y, al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RODOLFO ARRIBASPLATA-VALLEJOS
Secretario General